1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial y de derecho público, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, autoridad con régimen administrativo y fiscal especial, autorizada por el Decreto 3104 de 1979, puesta en funcionamiento mediante las Ordenanzas No. 34 de 1980 y No. 61 de 1983, el Decreto 11 de 1994 y enmarcada en el artículo 319 de la Constitución Política y la Ley Orgánica No. 1625 de 2013, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, que asocia a los diez (10) Municipios que conforman el Valle de Aburrá, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas y la Resolución N° 675 del 17 de julio de 2020 otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, -IGAC- que habilita a la Entidad como Gestor Catastral

Así mismo, la Entidad está enmarcada por el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 – 2032, que se caracteriza por dos elementos: el primero, su carácter intelectual para concebir las transformaciones del desarrollo metropolitano, soportadas en enfoques sistémicos, holísticos y de largo plazo y para la realización de los procesos de intervención, buscando articular el desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las demás dinámicas locales, regionales, nacionales y globales; y el segundo, que proporciona la implementación de diferentes técnicas y herramientas que se caracterizan por ser de carácter participativo y de construcción social a través de la generación de sinergias, cooperación, redes, asociación y voluntades colectivas.

La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano el ***"Aburra 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana"***, que corresponde a la bitácora direccionadora de la organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032.

Como se considera necesario avanzar en los proyectos estratégicos, la formulación y diseños de obras físicas que generen gran impacto en la región y en los instrumentos de gestión que permitan ejecutarlos, es necesario asegurar que se den las condiciones para desarrollar los estudios y diseños de urbanismo, arquitectura, paisajismo, ingeniería y otros aspectos necesarios, para los proyectos derivados del modelo y del plan de acción de la Entidad, específicamente los relativos a espacio público y equipamiento.

Para la realización de los presupuestos en los diferentes procesos de selección que adelanta la Subdirección de Proyectos se requiere de la consulta permanente de los precios del mercado, ya que es con éstos con los que se deben ejecutar los análisis unitarios, de acuerdo con las características de los proyectos que se realicen.

Es deber de los funcionarios de la Entidad específicamente de la Subdirección de Proyectos adelantar los respectivos proyectos de obra para lo cual requieren revisar, actualizar y verificar los presupuestos que se utilizan en la contratación y ejecución de éstos, lo que conlleva a contar con una base de datos de sistemas de análisis unitario de precios de insumos, materiales y equipos tanto para edificaciones como de obras públicas que sea certera y acorde al mercado actual del sector de la construcción.

La Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL Antioquia, es una asociación gremial sectorial sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a las Empresas y Entidades de la cadena productiva de la construcción y contribuye significativamente a la consolidación de la actividad edificadora, a la dinamización del sector y al desarrollo de Antioquia; siendo la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL Antioquia, la única encargada de realizar la investigación constante del comportamiento de los precios de la construcción en el Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere contar con la información primaria que la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL Antioquia, genere mensualmente sobre el tema de la construcción, en medios magnéticos, la cual es de gran utilidad y beneficio para la empresa.

El presente proceso fue aprobado por el Comité de Contratación tal como consta en el Acta No 78 del 22 de octubre de 2026, radicado No. 00-001534.

El proceso es financiado con recursos de Gastos de Funcionamiento y registrado en el PAA para el año 2025 así:

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
82101600	5102

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere celebrar una contratación directa, cuyo objeto es: SUSCRIPCION DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A CAMACOL PARA EL SUMINISTRO ANUAL DE ANÁLISIS DE PRECIOS EN LOS MÓDULOS DE EDIFICACIONES, OBRAS PUBLICAS E ÍNDICES DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENATRIAS.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Con la suscripción del servicio, se tendrá el siguiente alcance:

- SAU: Sistemas de Información Especializada. Dos módulos: Edificaciones y Obras Públicas.
- Índices de Costos de la Construcción.
- Coordenada Urbana con información de Antioquia.
- Curso ABC para la comunicación, socialización efectiva y divulgación de proyectos.
- Capacitación en marketing digital para áreas de planeación, obras y comunicaciones.
- Capacitación en manejo de crisis reputacional y plan de comunicaciones.
- Capacitación en planeación, convocatoria, logística y organización de eventos.
- Actualización normativa en vivienda, servicios públicos, obras públicas, contratación y reglamentos técnicos. Información que se envía a través del Construmarketing.
- Seminario Aprendamos de errores en la contratación pública.
- Espacio para compartir buenas prácticas entre entidades.
- Alternativas de financiación de POT y Planes de Desarrollo.
- Cupos para asistencia a eventos gremiales sin costo.
- Tarifas especiales para eventos gremiales y capacitaciones con costo.
- Informe de Inicio de Obra.
- Informe Proyección de Costos de Construcción.
- Participación en los Comités Sectoriales, según su vocación.
- Hasta 20 cupos para los Foros Económicos Sectoriales.
- Hasta 10 cupos para seminarios y capacitaciones especializadas.
- Hasta 5 cupos Seminario Aprendamos de Construcción para No Constructores.
- Descuento del 30% en Cursos y Seminarios Especializados.

Nota: Los módulos de precios de análisis unitarios de edificaciones y obras públicas, como los índices de Costos de la construcción, son entregados de manera virtual vía e-mail.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATO: El área metropolitana del valle de Aburrá adelantará, mediante la modalidad de contratación directa, la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la

gestión, el cual se encuentra regulado por el artículo 32, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1. 2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. PLAZO: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES.

2.4. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo 3. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar en la ejecución del presente contrato serán desarrolladas en el Área Metropolitana del Valle del Aburra.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

Dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, de conformidad con las reglas y causales establecidas en el ordenamiento jurídico.

La contratación directa constituye una modalidad de selección de carácter excepcional y de aplicación restrictiva, por lo que únicamente resulta procedente cuando se configura alguna de las causales expresamente previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y se cumplen los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias.

En el presente caso, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere contratar la prestación de servicios de información, análisis y transferencia de conocimiento relacionados con el sector de la construcción, infraestructura y desarrollo urbano, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales para el análisis sectorial, el seguimiento de las dinámicas del mercado, la identificación de tendencias y la toma de decisiones en el marco de las competencias y funciones de la Entidad.

Para el cumplimiento de esta necesidad, se requiere contar con servicios que permitan acceder a información técnica, estadística, económica y normativa especializada del sector, mediante sistemas de información, bases de datos, indicadores, informes y herramientas de análisis, así como disponer de espacios de actualización y transferencia de conocimiento a través de seminarios, foros, capacitaciones y demás actividades especializadas relacionadas con el sector de la construcción.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL Antioquia, los servicios ofrecidos comprenden el acceso a los Sistemas de Información Especializada – SAU, en sus módulos de Edificaciones y Obras Públicas; Índices de Costos de la Construcción; Coordenada Urbana con información de Antioquia; Informe de Inicio de Obra; Informe de Proyección de Costos de Construcción; actualización normativa en materia de vivienda, servicios públicos, obras públicas, contratación y reglamentos técnicos; participación en comités sectoriales; foros económicos sectoriales; seminarios y capacitaciones especializadas, entre otros servicios relacionados con la generación, análisis y divulgación de conocimiento del sector.

En este sentido, la contratación se orienta a la prestación integral de servicios de información y conocimiento sectorial, que permitan a la Entidad disponer de herramientas técnicas y analíticas para el desarrollo de sus actividades institucionales, así como fortalecer los conocimientos de los servidores públicos mediante el acceso a información actualizada y espacios de formación relacionados con las materias objeto del contrato.

Así las cosas, la necesidad institucional no se circunscribe a la contratación genérica de actividades de capacitación, asesoría o suministro de información relacionada con el sector de la construcción, sino que comprende el acceso a herramientas, sistemas de información, bases de datos e informes específicos de CAMACOL, junto con los servicios complementarios de actualización y transferencia de conocimiento que integran su oferta. Por tanto, la contratación de terceros que eventualmente desarrollen actividades similares no permitiría garantizar el acceso a los mismos productos, contenidos y sistemas de información especializados requeridos por la Entidad.

De igual manera, las actividades de capacitación, seminarios, foros, actualización normativa y participación en espacios sectoriales se encuentran articuladas con el servicio principal de información especializada y transferencia de conocimiento, constituyendo componentes complementarios que contribuyen al cumplimiento integral de la necesidad institucional identificada.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza especializada de los servicios requeridos y a las características particulares de los sistemas de información, herramientas, bases de datos y contenidos que hacen parte de la oferta de CAMACOL Antioquia, se considera procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad verificará que CAMACOL Antioquia se encuentre jurídicamente facultada y técnicamente en capacidad de prestar los servicios requeridos.

La propuesta comercial presentada por CAMACOL Antioquia contempla la prestación de los servicios bajo el esquema denominado Plan Plus, con una vigencia de un (1) año y por un valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($14.800.000) más IVA.

En consecuencia, atendiendo a las condiciones particulares de los servicios requeridos, la Entidad considera jurídicamente procedente celebrar un contrato de prestación de servicios, mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias correspondientes, dejando constancia en los estudios y documentos previos de las razones que sustentan la necesidad de la contratación y la idoneidad del proveedor.

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VARIABLES: Para determinar el valor del presupuesto oficial, fue tenido en cuenta el valor de la oferta presentada por la Empresa CAMACOL Antioquia.

4.2. ANÁLISIS DE MERCADO: Con el objeto de dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector conociendo que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, requiere adelantar un proceso de contratación para adquirir membresía a CAMACOL ANTIOQUIA para el suministro de análisis de precios en los módulos de edificaciones, obras públicas e índices de costos de construcción y otros eventos que se relacionan en la propuesta presentada por esta entidad

En la contratación Directa, en el análisis del sector se debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, los plazos y las formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. De acuerdo a esto, la Empresa CAMACOL Antioquia en los contratos anteriores ha ofrecido un buen servicio, una oportuna información y entrega; así mismo, ha facilitado los servicios de un asesor el cual está presto a atender cualquier dificultad o duda que se presente, por lo tanto frente a la necesidad del Área Metropolitana de conocer la información clasificada de diferentes áreas para ejercer íntegramente todas las funciones encomendadas, en especial en la dependencia de contabilidad y presupuesto es indispensable continuar con dicha suscripción.

Así mismo, la empresa CAMACOL Antioquia, con NIT 890.900.854-4, el objeto y los fines principales de esta Regional son los mismos que los de la Cámara Colombiana de la Construcción como entidad nacional: Representar los intereses y fomentar el desarrollo y la responsabilidad social de las empresas, entidades y personas vinculadas a la cadena productiva de la construcción.

Camacol Antioquia es la principal asociación gremial del sector de la construcción en el departamento. Con más de 60 años de experiencia y 400 empresas afiliadas, somos el motor que impulsa la construcción en Antioquia, promoviendo la calidad, la eficiencia y la competitividad de nuestros asociados.

Esta empresa cuenta con la experiencia e idoneidad para prestar el servicio a la Entidad, siendo de gran apoyo en los años anteriores 2013, 2014, 2016 y 2025 mediante los siguientes contratos: 307/2013 – 350/2014 – 527/2016 – 203/2025

Lo anterior demuestra es la única entidad que en Antioquia presta este servicio integral, se opta por realizar la contratación directa

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026001157 del 30 de octubre de 2026**. Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

4.4. VALOR DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/L ($17.612.000) INCLUIDO IVA.

4.5. FORMA DE PAGO:
El Área Metropolitana del Valle de Aburrá pagará al contratista el valor del contrato en UN PAGO ÚNICO, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, al momento de la firma del acta de inicio y con el visto bueno por parte del supervisor junto con el diligenciamiento de los formatos

de informe establecidos en el Manual de Interventoría del ÁREA METROPOLITANA, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburra y visto bueno del supervisor designado.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el Contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

4.6 TASAS, IMPUESTOS GRAVÁMENES: Para el siguiente proceso, se tiene que el valor discriminado de la suscripción es por un valor de $14.800.000 + **IVA 19% por un valor de $ 2.812.000** para un total de **$ 17.612.000**

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el Contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

5.CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

NO APLICA

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgos

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Se determina como mecanismo una garantía única de cumplimiento a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria para amparar los siguientes riesgos:

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

- Cumplimiento del Contrato: Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y SEIS (6) MESES MÁS.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Acreditar al supervisor designado por EL ÁREA la afiliación y pago al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en el mes en que se realice el único pago de la suscripción o afiliación.
2. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la propuesta presentada por el contratista.
3. Atender las recomendaciones dadas por el Área, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la prestación del servicio.
5. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o por el que la modifique, adicione o sustituya, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, y a la Resolución Metropolitana 000286 de 2015, con respecto a contratación.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.

9.FICHAS TÉCNICAS

No aplica

10.PRECIO MÁXIMO

No aplica

11.FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON Subdirección de Proyectos JHON HAROLD HERREA Equipo gestión y evaluación de Proyectos - Técnico 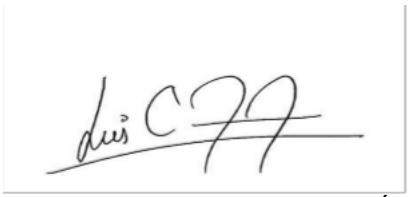 LUIS CARLOS AGUDELO TOBÓN Equipo Gestión Contratos- Financiero 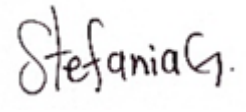 STEFANIA GÓMEZ MARÍN Equipo Gestión Contratos – Jurídico